Personería de Fusagasugá

SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-2024-07
CARTA ACEPTACION OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004 DEL 2024

Fusagasugá, 26 Diciembre del 2024.

Señor(es)
SA GLOBAL SOLUTIONS SAS
Nit: 901.670.323-6
DANIEL FELIPE FONSECA CABEZAS
C.C. No. 1069715522
Celular: 3153827782
Correo Electrónico: GLOBALSOLUTIONSSAS04@GMAIL.COM - globalnotificacionesjudiciales@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-2024-07.

Cordial saludo, Respetado Señor:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - en desarrollo del proceso de contratación por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía iniciado bajo el número Invitación Pública MC-2024-07 adelantada en la plataforma del SECOP II, con el presente documento procede a aceptar la oferta presentada por usted el día 17 de Diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, está comunicación junto con lo oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado el cual se identifica con el número CC-004-2024.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO

"*SUMINISTRO DE MUEBLES y OTROS ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ*."

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Proyectó y elaboró: Carlos Andrés Soto Vega/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

El proponente deberá ofertar los siguientes bienes con las características técnicas que se señalan a continuación:

Ref. Artículo	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO EN VIDRIO CON COSTADOS EN FORMICA: Superficie en vidrio cristal de 19mm de espesor. • Costados en formica con dilataciones en aluminio. • Faldero en Melamínico. (Opcional). • Dilatadores en acero. • Cajonera 2X1 posformada (Color a elegir).	4			
2	SILLA TIPO PRESIDENTE, ACABADO; CUERO SINTÉTICO, MEDIDAS (EN CM) LARGO:101ANCHO: 54 PROFUNDIDAD: 59, MATERIAL, TRÍPLEX, PESO NETO KG. 13,5, COLOR NEGRO.	3			

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personería Municipal de Fusagasugá.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

Proyectó y elaboró: Carlos Andrés Soto Vega/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones de los presentes términos de referencia, según requerimientos de la personería Municipal de Fusagasugá.

2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.

3. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.

5. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.

6. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.

7. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

4. VALOR

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 9.948.400) MCTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024000173 del 11 de Diciembre de 2024 por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.989.500.00) MCTE,** Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02.20.1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACION/ MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA - FUENTE: 1.2.1.0.00-R.P. LIBRE DESTINACION.

Proyectó y elaboró: Carlos Andrés Soto Vega/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

Personería
de Fusagasugá

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007-2024
(Decreto 1082 de 2015)

ANEXO 7.

PROPUESTA ECONOMICA.

Fecha ([illegible])
Ciudad [illegible])

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2024-07.

OBJETO: "*SUMINISTRO DE MUEBLES y OTROS ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.*"

Ref. Articulo	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO EN VIDRIO CON COSTADOS EN FORMICA: Superficie en vidrio cristal de 19mm de espesor. • Costados en formica con dilataciones en aluminio. • Faldero en Melamínico (Opcional). • Dilatadores en acero. • Cajonera 2X1 posformada (Color a elegir).	4	$1.400.000	$366.950	$1.666.000 UNIDAD $6.664.000 ESCRITORIOS
2	SILLA TIPO PRESIDENTE, ACABADO; CUERO SINTÉTICO, MEDIDAS (EN CM) LARGO:101ANCHO: 54 PROFUNDIDAD: 59, MATERIAL, TRÍPLEX, PESO NETO KG. 13,5, COLOR NEGRO.	3	$920.000	$172.900	$1.094.800 UNIDAD $3.248.700 3 SILLAS
TOTAL, OFERTA INCLUIDO IVA:			$9.948.400		

4.1 FORMA DE PAGO:

La **Personería Municipal de Fusagasugá** pagará al contratista el valor total del contrato en único pago de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago esta soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

LA **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 9.948.400) MCTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024000173 del 11 de Diciembre de 2024 por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.989.500.00) MCTE,** Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02.20.1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACION/ MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA - FUENTE: 1.2.1.0.00-R.P. LIBRE DESTINACION.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **3 DÍAS,** a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

La vigencia será a partir de la aceptación de la oferta, contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCCION DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) ubicada en la calle 8 No 5-58 piso 2 Centro Comercial Palma Center, Barrio Centro.

7. MULTAS

En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, La personería Municipal de Fusagasugá podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 11 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato. En todo caso el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del ordenador del gasto que es la Doctora Lidia Marcela Bohórquez Chávez - Personera Municipal de Fusagasugá. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** identificada con Nit. **No. 808.000.033-4**, a satisfacción de esta, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.

C) Los daños imputables al contratista

D) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.

E) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un mes (1) más.

Este amparo cubrirá a la Personería Municipal de Fusagasugá los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

10.LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

11. CADUCIDAD

La personería Municipal de Fusagasugá podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión de este en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIA INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Personeria Municipal de Fusagasugá podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

16. INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA

El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la

plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Proyectó y elaboró: Carlos Andrés Soto Vega/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo